

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DDE-031-2021

1. ENTIDAD CONTRATANTE

Secretaría de Educación del Distrito, ubicada en la avenida El Dorado No. 66-63 de Bogotá D.C.

2. CONSULTA

El proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos y el presupuesto oficial se podrán consultar en el Portal de Colombia Compra Eficiente www.contratos.gov.co (SECOP).

Todos los interesados pueden enviar las observaciones, solicitudes de aclaraciones y/o sugerencias al contenido del pliego de condiciones únicamente por la plataforma SECOP II a través en el Link del proceso.

3. OBJETO

Adquirir el plan de seguros de la Secretaria de Educación del Distrito.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y su valor, la modalidad a utilizar para la selección del contratista, será la LICITACIÓN PÚBLICA.

Por lo anterior de acuerdo con los principios de economía, transparencia, eficacia, publicidad y el deber de responsabilidad contenidos en el Estatuto General de Contratación Pública, la entidad seguirá el procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del objeto contractual para el Grupo I es de mínimo Trescientos un día (301), para el Grupo II es de mínimo doscientos cuarenta y cuatro días (244), la vigencia técnica de los seguros a contratar del Grupo No. I y el Grupo No. II, será:

GRUPO	POLIZA	VIGENCIA MINIMA
I	Todo Riesgo Daños Materiales	Desde las 00:00 horas del 23 de julio de 2021. Hasta las 00:00 horas del 20 de mayo de 2022
	Global de Manejo Entidades Estatales	Desde las 00:00 horas del 23 de julio de 2021. Hasta las 00:00 horas del 20 de mayo de 2022

	Responsabilidad Civil Extracontractual	Desde las 00:00 horas del 23 de julio de 2021. Hasta las 00:00 horas del 20 de mayo de 2022
	Automóviles	Desde las 00:00 horas del 23 de julio de 2021. Hasta las 00:00 horas del 20 de mayo de 2022
II	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	Desde las 24:00 horas del 18 septiembre 2021. Hasta las 24:00 horas del 20 de mayo de 2022

Para el Grupo I, Desde las 00:00 horas del 23 julio de 2021, para las pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales, Global de Manejo Entidades Estatales, Responsabilidad Civil Extracontractual y Automóviles, hasta la fecha adjudicada al proponente favorecido de conformidad con su oferta económica expresada en la mayor vigencia técnica.

Para el Grupo II, Desde las 24:00 horas del 18 septiembre de 2021, para la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, hasta la fecha adjudicada al proponente favorecido de conformidad con su oferta económica expresada en la mayor vigencia técnica.

Nota 1: En aras de garantizar el presupuesto de las pólizas a contratar, la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, evaluará propuesta que ofrezca mayor vigencia técnica. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizan fórmulas objetivas fijadas en los documentos del proceso.

Nota 2: La entidad se reserva el derecho de hacer uso de las cláusulas de revocación en los términos estipulados en el Código del Comercio, pudiendo dar por terminado total o parcialmente su vínculo con la aseguradora en cualquier momento y en los términos de Ley.

6. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTA, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN

29 junio de 2021 - Hora final: 10:00 A.M. – instalaciones de la Secretaría de Educación del Distrito (Avenida Eldorado # 66-63), Bogotá D.C.

La propuesta debe ser presentada en la plataforma SECOP II, cargando la totalidad de la documentación requerida junto con los anexos solicitados.

NOTA: Los documentos originales deben ser escaneados por ambas caras cuando sea del caso.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado por SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO para la ejecución del objeto del presente proceso es de **SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.444.241.262 M/CTE.)**, incluido IVA, impuestos nacionales y distritales a que hay lugar, DISTRIBUIDO ASÍ:

Grupo No. I por valor de **CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.968.492.323 M/CTE.)**, incluido impuestos nacionales y distritales a que haya lugar.

GRUPO	RAMO	PRIMA 301 DÍAS
I	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$5.462.382.182
	MANEJO GLOBAL	\$ 127.841.446
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 337.516.385
	AUTOMÓVILES	\$ 40.752.310
	TOTAL, GRUPO I	\$5.968.492.323

Grupo No. II por valor de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.475.748.939 M/CTE.)**, incluido impuestos nacionales y distritales a que haya lugar.

GRUPO	RAMO	PRIMA PARA 244 DIAS
II	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	\$ 1.475.748.939
	TOTAL, GRUPO II	\$ 1.475.748.939

Nota 1: Los proponentes no podrán exceder el presupuesto oficial indicado por cada grupo y ramo, so pena de ser RECHAZADA ECONOMICAMENTE LA PROPUESTA.

Se da aplicación al artículo 6 de la Ley 1882 de 2.018 el cual establece:

(...)

PARÁGRAFO. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones

PARÁGRAFO 1º: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 2º: La SED efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

8. ACUERDOS COMERCIALES

Atendiendo las disposiciones de la SECCIÓN 4 SUBSECCIÓN 1 del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complementa o derogue, se hace constar que la Secretaría de Educación realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2010, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que "Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción." Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente versión M-MACPC- 14, así:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	NO	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	SI	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	SI	NO	NO
Estados AELC		NO	SI	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	NO	NO	NO	NO	NO
	NO	SI	NO	NO	NO
	NO	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	SI	NO	NO
Comunidad Andina – Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		NO	SI	NO	NO

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

9. CONVOCATORIA PÚBLICA – MIPYME

La presente convocatoria NO es susceptible de ser limitada a MIPYME

10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o Jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

También podrán participar los consorcios, uniones temporales de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación

la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

11. Este proceso no está supeditado a precalificación alguna.

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA
PUBLICACIÓN DEL AVISO (ARTÍCULO 30 DE LA LEY 80 DE 1993)	26 de mayo de 2021
PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA	26 de mayo de 2021
PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	26 de mayo de 2021
FECHA DE PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	26 de mayo de 2021
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	10 de junio de 2021
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	15 de junio de 2021
FECHA PREVISTA DE PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	15 de junio de 2021
EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	15 de junio de 2021
AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS	17 de junio de 2021 01:00 P.M.
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LOS PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	18 de junio de 2021 Hasta las 17:30 pm
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	22 de junio de 2021
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	23 de junio de 2021 Hasta las 19:00 pm
<u>PRESENTACIÓN DE OFERTAS</u>	<u>29 de junio de 2021</u> <u>Hora: 10:00 A.M.</u>
APERTURA DE OFERTAS	29 de junio de 2021
INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	29 junio de 2021
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	6 de julio de 2021
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES FINAL DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN	13 de julio de 2021 Hora final: 17:30 p.m.
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN	19 de julio de 2021 Hora: 10:00 a.m.
PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTO	19 de julio de 2021
FIRMA DEL CONTRATO	21 de julio de 2021

13. FORMA DE CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO

Av. Eldorado No. 66 – 63

PBX: 324 10 00

Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.gov.co

Información: Línea 195



El proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos y el presupuesto oficial se podrán consultar en el Portal de Contratación a la Vista www.contratacionbogota.gov.co y el Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co (SECOPI).